

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Cali, Octubre 13 de 2021. - Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando que por Auto No. 258 del 23 de febrero del 2021 emitido por este Estrado Judicial, se ordenó acumular el proceso de Sucesión Intestada radicada a la bajo el No. 76001-31-10-011-2020-00463-00, al presente trámite al haberse aperturado ambos por el mismo causante; igualmente se recibió dentro de la actuación remitida solicitud de nombramiento del heredero allí reconocido como administrador de la sucesión.
- Sírvase proveer.

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

AUTO No. 1613

Cali, Octubre Trece (13) de Dos Mil Veintiuno (2021).

**RADICACIÓN No. 76001-31-10-011-2020-00431-00
SUCESIÓN**

Conforme lo expuesto en el informe secretarial, entra el Despacho a resolver de plano la acumulación oficiosa ordenada, acorde con lo dispuesto en el inciso 5º del Art. 150 del C. G. del P., atendiendo a que los procesos a acumular cursan ambos en este Estrado Judicial, son ambas acciones sucesorales aperturadas en cabeza del mismo causante, se encuentran en la misma instancia, los herederos citados son partes demandante y citados recíprocos, se persigue la liquidación de la misma masa sucesoral y, a que no es dable adelantar dos o más acciones de este tipo respecto del mismo causante, en consecuencia conforme a lo dispuesto en el auto No. 258 del 23 de febrero del 2021 emitido dentro del proceso de Sucesión Intestada radicada a la bajo el No. 76001-31-10-011-2020-00463-00, se dispondrá la acumulación de ambas acciones a efectos de que sean decididas en la misma sentencia para evitar fallos contradictorios.

En lo que respecta a la solicitud de nombramiento del señor JUAN SEBASTIAN MORALES SANCLEMENTE, como representante de la sucesión, en calidad de heredero reconocido, conforme lo dispone el artículo 572 del Estatuto Tributario, se pone de presente a ese sector del proceso, que acorde con lo establecido por el Art. 496 del C. G. del P., para presente caso, la administración de la herencia la tendrán la cónyuge sobreviviente y los herederos reconocidos, sin perjuicio de que a solicitud de los anteriores se nombre a uno de ellos como administrador.

Por último, atendiendo a que el término del emplazamiento efectuado a los herederos indeterminados del causante **JUAN BAUTISTA MORALES CARDONA**, conforme a lo establecido en el artículo 108 del C. G. del P., en el Registro Nacional de Personas emplazadas, no se encuentra surtido habida cuenta que no han transcurrido los quince (15) días hábiles después de publicada la información en dicho registro, se dispondrá que una vez fenecido el mencionado término, se ingresen las actuaciones a fin de proveer lo que en derecho corresponde.

Por lo antes expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

1. ACUMULAR en forma oficiosa a la presente actuación, el proceso de sucesión aperturado en cabeza del causante **JUAN BAUTISTA MORALES CARDONA** tramitado en este mismo Despacho Judicial bajo el radicado 2020-00463, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

2. DISPONER que ambas actuaciones se decidirán en la misma sentencia.

3. PONER en conocimiento de los apoderados reconocidos la totalidad de las actuaciones adelantadas dentro del proceso que no se encuentra bajo su gestión, para lo anterior, se deberá remitir al correo electrónico de notificaciones de los mismos, el vínculo de consulta del presente proceso donde ya obra en el archivo 13 el expediente 2020-00463, acumulado.

4. NEGAR por ahora conforme a lo expuesto en la parte motiva, el nombramiento del heredero reconocido **JUAN SEBASTIAN MORALES SANCLEMENTE**, como administrador de la herencia, lo anterior sin perjuicio de que se eleve solicitud en tal sentido, en forma conjunta por la cónyuge supérstite y la totalidad de los herederos reconocidos.

5. INGRESAR al Despacho las actuaciones una vez fenecido el término del emplazamiento efectuado a los herederos indeterminados del causante **JUAN BAUTISTA MORALES CARDONA**, conforme a lo considerado.

NOTIFÍQUESE,



FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ
Juez Once de Familia de Oralidad

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 166
HOY: Octubre 15 de 2021.
JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA Secretario
AMVR